

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 121 / HOJA N° 1/3 /

PONE EN CONOCIMIENTO LOS
REQUISITOS QUE INDICA PARA
LAS RESIDENCIAS SANITARIAS
EN LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA.

ARICA, **08 JUN. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/148/56 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
5. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 341, 347, 349, 403, 409 y 419, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.

9. El Decreto N°203, de 12MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N°104 de fecha 18MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, reemplazando el numeral 7 del artículo 3ro del citado Decreto en el siguiente sentido: “impartir directamente instrucciones a todos los Funcionarios del Estado, sus Empresas o de las Municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas”.
10. La Resolución N° 419 del Ministerio de Salud de fecha 04JUN2020, que establece los requisitos que indica para las Residencias Sanitarias.

CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el artículo tercero del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, de conformidad al artículo cuarto del Decreto Supremo N°104 del 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de sus funciones deberán tomar en consideración las medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid-19, dispuestas en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.

RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento por parte de la población de la Región de Arica y Parinacota, que conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud mediante Resolución de “Vistos 10”, los requisitos para que un recinto pueda ser destinado como “Residencia Sanitaria” son los siguientes:
 - a. El recinto debe proveer un lugar donde dormir para los que se hospeden.
 - b. Se debe contar con un baño para un máximo de 6 personas.
 - c. Cada baño debe tener disponible acceso a agua caliente.
 - d. El recinto debe contar con condiciones para proveer servicios de alimentación y limpieza.
2. Déjese sin efecto toda otra instrucción en relación a los requisitos y características necesarias para que un recinto pueda ser destinado a residencia sanitaria.

3. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos, Municipalidades de la Región, Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
7. SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
12. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
13. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
14. XV REGIÓN POLICIAL
15. ONEMI REGIONAL
16. SAG
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
18. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
20. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
21. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

21 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AP/ASS JUR/ECPMPMSML